

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

23.03.17 | No. 20

Varias disposiciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)

Ponemos a su consideración varias resoluciones que fueron publicadas por el SRI en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017:

I. Aprobación del formulario 101 para la declaración del Impuesto a la Renta (IR) y presentación de estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-0000103 se aprueba el formulario 101 para declaración del IR y la presentación de estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes, el cual tendrá vigencia a partir del 24 de marzo de 2017. Los contribuyentes deberán utilizar este formulario independientemente del ejercicio fiscal a declarar.

Para la declaración del IR y la presentación de los estados financieros de sociedades y establecimientos permanentes que se realicen con anterioridad al 24 de marzo de 2017, se deberá emplear el formulario 101 aprobado mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003211 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015.

II. Requisitos para obtención y recuperación de la “clave de usuario” de los servicios en línea del SRI.

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000105 se establecen los requisitos para la obtención y recuperación de la “clave de usuario” para el uso de los servicios en línea que ofrece el SRI a través de su portal web www.sri.gob.ec.

Se definen los requisitos tanto para personas naturales como para sociedades, quienes además deberán suscribir un Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. En caso de solicitar la clave a través de un tercero, se deberá presentarse el respectivo documento de habilitación legal.

La recuperación de la clave de usuario para medios electrónicos podrá realizarse a través de la página web del SRI, a través de las ventanillas de atención al contribuyente o a través del Centro de Atención Telefónica, siempre que dicha solicitud la realice el sujeto pasivo, su representante legal, guardador o apoderado, debidamente acreditados como tales mediante el correspondiente instrumento público. Se deroga la Resolución No. NAC-DGECCGC12-00015.

III. Reformas a las normas para la declaración y pago de obligaciones tributarias a través de la internet

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000106 el SRI reforma la Resolución No. 1065, publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, mediante la cual se emitió las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de internet, así:

- Los contribuyentes que realicen el pago de sus obligaciones tributarias a través del sistema de débito automático, deberán registrar o actualizar la(s) cuenta(s) bancarias(s) a través del portal web del SRI o las ventanillas de atención al contribuyente.

- Se permite registrar cuentas bancarias para débitos automáticos de obligaciones tributarias hasta con dos instituciones financieras autorizadas. Podrán registrar una sola cuenta por cada institución financiera y el sujeto pasivo deberá señalar cuál de las cuentas deberá ser utilizada para el débito automático.
- En caso de insuficiencia de fondos en la(s) cuenta(s) bancarias(s) registrada(s) para débito automático, el SRI podrá solicitar directamente a la(s) institución(e) financiera(s) autorizada(s) el débito automático de las obligaciones tributarias adeudadas, en la misma cuenta o en cualquiera de las cuentas registradas, sin perjuicio de las acciones sancionatorias y de cobro que correspondan legalmente.
- Quienes mantengan vigente un Acuerdo de Responsabilidad para Uso de Medios Electrónicos no será necesario el registro suscripción de un nuevo Acuerdo con el SRI.

IV. Normas que regulan el espacio publicitario mínimo para acceder a la deducibilidad del 100% del gasto de promoción y publicidad

Mediante la Resolución NAC-DGERCGC17-00000108 se expiden las normas para regular los espacios mínimos de publicidad para acceder a la deducibilidad del 100% del gasto de promoción y publicidad, respecto de la publicidad y difusión del uso del dinero electrónico emitido por el Banco Central del Ecuador como medio de pago, disponiéndose principalmente lo siguiente:

- Para acceder a la deducibilidad del 100% del gasto de publicidad, el mensaje publicitario mínimo deberá contener el siguiente enunciado:
 - Mientras esté vigente la tarifa del 14% de IVA: *“El uso de Efectivo desde mi celular en el pago de bienes y servicios permite acceder a la devolución automática de 4 puntos del IVA”*
 - Cuando entre en vigencia la tarifa del 12% de IVA: *“El uso de Efectivo desde mi celular en el pago de bienes y servicios permite acceder a la devolución automática de 2 puntos del IVA”*.
- Las características para los mensajes publicitarios que se encuentre en material visual impreso, en vallas, televisión o digital dinámico, así como la publicidad por radio, se describen en la referida resolución.

V. Reformas al Sistema de Identificación, Marcación, Autenticación y Rastreo (SIMAR)

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455 publicada en el Registro Oficial No. 878 de 10 de noviembre de 2016, el SRI emitió las normas para la operación del SIMAR, la cuales son reformadas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000109, disponiéndose principalmente lo siguiente:

- **A partir del 23 de febrero de 2017:**
 - Los contribuyentes de la tasa del SIMAR estarán obligados a poner en el mercado solamente productos que incluyan las marcaciones establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455.
 - Los bienes sujetos al SIMAR que salgan de las fábricas sin los correspondientes Componentes Físicos de Seguridad (CFS), podrán ser incautados, rematados, destruidos o donados.
- **Hasta el 10 de julio de 2017** los contribuyentes de la tasa del SIMAR deberán vender al público o retornar a los fabricantes los productos que no se encuentren debidamente marcados con los CFS.



- **A partir del 11 de julio de 2017** los bienes que se encuentren en el mercado sin el correspondiente CFS podrán ser incautados, rematados, destruidos o donados.
- Se dispone que el plazo para realizar el pago de la solicitud de CFS que se entregarán en febrero comprende desde el 1 al 31 de marzo del año 2017.
- Así también se dispone que por esta ocasión, la obligación de cargar en el aplicativo SIMAR el plan de producción proyectado del año 2017, deberá ser realizada hasta el 28 de febrero 2017.

VI. Reformas a las normas que regulan el procedimiento de identificación y notificación de las empresas consideradas como inexistentes o fantasmas, así como a las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes

El SRI emitió las normas que regulan el procedimiento de identificación y notificación de las empresas consideradas como inexistentes o fantasmas, así como a las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356, publicada en el Registro Oficial No. 820 de 17 de agosto de 2016. Estas normas han sido reformadas mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000115, disponiéndose principalmente lo siguiente:

- Para la corrección de declaraciones se establece que el Impuesto al Valor Agregado podrá ser pagado mediante el formulario 106, por los períodos mensuales en que se hubiesen declarado dichas transacciones, utilizando el código 2071, y calculando el interés y la multa respectiva hasta la fecha de su cancelación, sin perjuicio de la obligación de corregir su declaración y anexo transaccional correspondiente.
- Se establecen las normas pertinentes para la reactivación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los sujetos pasivos declarados mediante resolución como inexistentes o fantasmas.
- Se determina que están obligados a emitir exclusivamente comprobantes de venta y retenciones electrónicos mediante mensajes de datos, los contribuyentes notificados favorablemente a través de oficio para reactivar el RUC, así como aquellos que hayan impugnado la resolución de declaratoria de empresas inexistentes o fantasmas o de personas naturales o sociedades con actividades supuestas y/o inexistentes, mediante vía administrativa o judicial.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

